

## ¿Qué es la Responsabilidad Civil?

Es la figura legal que permite indemnizar al tercero perjudicado los daños que ha sufrido como consecuencia de la conducta culpable o negligente de una persona física o jurídica.

Art. 1094 CC: "El que por acción o omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado".

CONATO I	DEBER DE PREVENIR	DAÑO	CAUSA EFECTIVA	CONATO II
Acto de intención de causar el daño	Acto de intención de evitar el daño	Evento de hecho que causa el daño	Evento de hecho que causa el daño	Acto de intención de reparar el daño

**REPARACIÓN**



# La Responsabilidad Civil del Ingeniero

Prezi

# ¿Qué es la Responsabilidad Civil?

Es la figura legal que permite indemnizar al tercero perjudicado los daños que ha sufrido como consecuencia de la conducta culposa o negligente de una persona física o jurídica.

Art.1902 CC "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado".

Conducta +	Culpa o Negligencia+	Daño +	Causalidad =	Responsabilidad
Acción (Hacer algo) Omisión (no hacer algo)	Infracción de normas o reglamentos, falta de diligencia, no actuar como un buen padre de familia	Personal, material o económico	Relación consecencial Conducta/resultado	Obligación de asumir las Consecuencias dañosas de la conducta

**INDEMNIZACIÓN**

Prezi

## Origen de la RC

### a) CONTRACTUAL: Art.1101 C.C



“Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquéllas”. No solo la pérdida que haya sufrido el contratante sino las ganancias que haya dejado de percibir.

**PLAZO DE PRESCRIPCIÓN: 15 AÑOS**

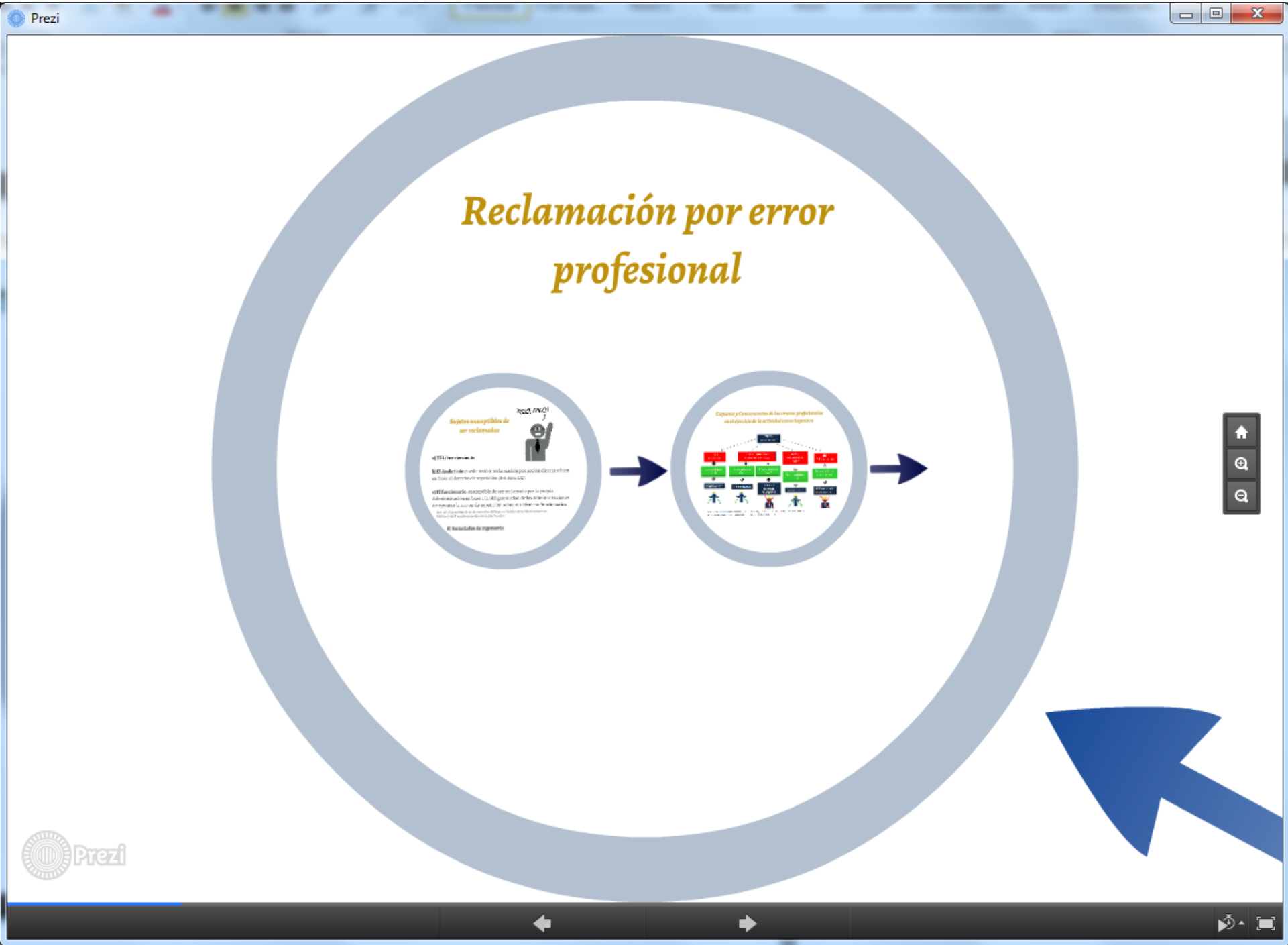
### b) EXTRACONTRACTUAL: Art.1902 C.C



El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado. La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no solo por actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder.

**PLAZO DE PRESCRIPCIÓN: 1 AÑO**





# Reclamación por error profesional

**Responsabilidad de ser reclamada**

El deber de actuar con diligencia

El deber de actuar con diligencia se refiere a la obligación de actuar con la misma diligencia que un profesional de la misma actividad ejercería en las mismas circunstancias.

El deber de actuar con diligencia se refiere a la obligación de actuar con la misma diligencia que un profesional de la misma actividad ejercería en las mismas circunstancias.



**Depende y Determina de la correcta planificación y ejecución de la actividad profesional**



## *Sujetos susceptibles de ser reclamados*

¡RECLAMO!



a) El Libre ejerciente

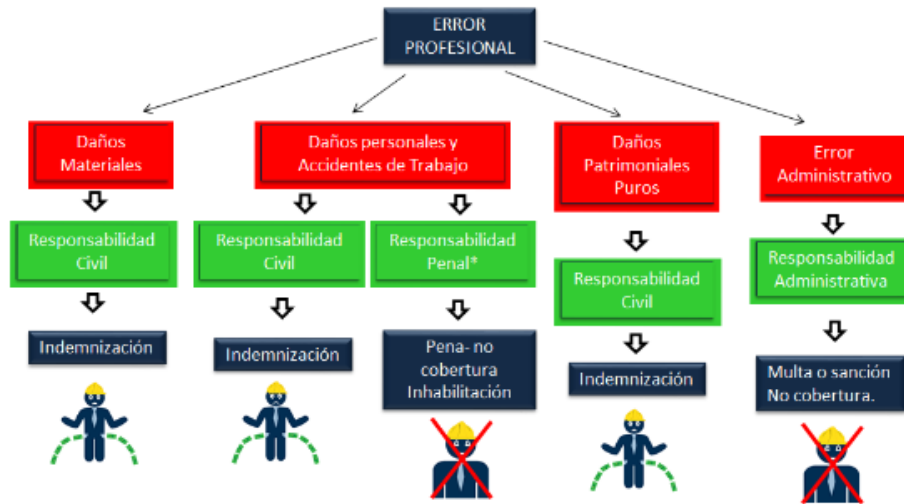
b) El **Asalariado** puede recibir reclamación por acción directa o bien en base al derecho de repetición (Art.1904 CC)

c) El **funcionario**: susceptible de ser reclamado por la propia Administración en base a la obligatoriedad de las Administraciones de ejecutar la acción de repetición sobre sus técnicos funcionarios

(art. 145.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

d) **Sociedades de ingeniería**

### Esquema y Consecuencias de los errores profesionales en el ejercicio de la actividad como Ingeniero



\* TODA PERSONA CRIMINALMENTE RESPONSABLE, LO PUEDE SER CIVILMENTE. LA EXEMCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL, NO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

## Marco normativo

La RC profesional es una responsabilidad asegurable y como hemos visto se deriva del incumplimiento de:

- **CÓDIGO CIVIL:** OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ARTÍCULO 1101 CCI), Y EXTRA CONTRACTUALES (ARTÍCULO 1.902 Y 1.903 CCI). ARTÍCULO 1.591, Responsabilidad por ruina en la construcción de un edificio proyectado por un arquitecto. PLAZO DE RECLAMACIÓN DECENAL.
- **Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999 de 5 de noviembre (L.O.E)**
- **LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**
- **LEY 2/2007, DE 15 DE MARZO DE SOCIEDADES PROFESIONALES.**
- **DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – R.D. 1.627/97 DE 24 DE OCTUBRE.**

## *LOE- Ley 38/1999 de 5 de noviembre*

### **OBJETO**

Regular EL PROCESO DE EDIFICACIÓN, ESTABLECIENDO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES que intervienen en dicho proceso.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

EL PROCESO DE EDIFICACIÓN. se incluyen: instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

### **AGENTES DE LA CONSTRUCCIÓN**



PROMOTOR

PROYECTISTA

CONSTRUCTOR

DIRECTOR DE OBRA

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)



# Principio RESPONSABILIDAD PERSONAL E INDIVIDUALIZADA de los agentes. Si no pudiera individualizarse, RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- Siniestros Complejos
- Varios informes periciales
- Dificultad de probar existencia de un solo causante
- Necesidad de indemnización suficiente y rápida

## NOTAS IMPORTANTES:

**Art. 17.7:** quién acepta la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición de que pudiera corresponderle frente al proyectista

- **RESPONSABILIDAD DE AGENTES FRENTE A PROPIETARIOS Y TERCEROS ADQUIRIENTES:**

**DECENAL:** vicios o defectos que afecten a elementos estructurales

**TRIENAL:** vicios o defectos que afecten a la habitabilidad.

# Siniestralidad

**Profesión Siniestralidad de BC**  
**Profesional y evaluación de riesgos**

El seguro es un contrato de **RIESGO** y **RIESGOS** que se cubren con el pago de una **PRIMA** y se garantiza el pago de una **INDENIZACION** en caso de siniestro.

El seguro es un contrato de **RIESGO** y **RIESGOS** que se cubren con el pago de una **PRIMA** y se garantiza el pago de una **INDENIZACION** en caso de siniestro.

El seguro es un contrato de **RIESGO** y **RIESGOS** que se cubren con el pago de una **PRIMA** y se garantiza el pago de una **INDENIZACION** en caso de siniestro.

**Información de siniestralidad ASISTE**

El seguro es un contrato de **RIESGO** y **RIESGOS** que se cubren con el pago de una **PRIMA** y se garantiza el pago de una **INDENIZACION** en caso de siniestro.

El seguro es un contrato de **RIESGO** y **RIESGOS** que se cubren con el pago de una **PRIMA** y se garantiza el pago de una **INDENIZACION** en caso de siniestro.

**Póliza Colectiva**

**Comarcas y siniestralidad**

**Indicadores de siniestralidad**

**Soluciones aseguradoras**

Transferencia del riesgo al Mercado Asegurador

↓

**Póliza de Responsabilidad Civil PROFESIONAL**

↓

Programa de Examen de Colegios Profesionales  
 Seguro de BC Profesional del Colegio





## *Problemática siniestralidad de RC Profesional y evaluación de riesgos*

- **CULTURA** social de la **RECLAMACIÓN**.
- Conocimiento tardío de los siniestros (**MANIFESTACIÓN DIFERIDA**):
- **3 AÑOS** para conocer el **80%** de las **RECLAMACIONES**.
- **HASTA 10 AÑOS** para conocer totalidad de las reclamaciones correspondientes a 1 año.
- Progresiva **JUDICIALIZACIÓN** de los incidentes.
- Tendencia hacia **LA OBJETIVACIÓN** de la responsabilidad.
- Siniestralidad + de **CUANTÍA** que frecuencia



## *Información de Siniestralidad ADARTIA*

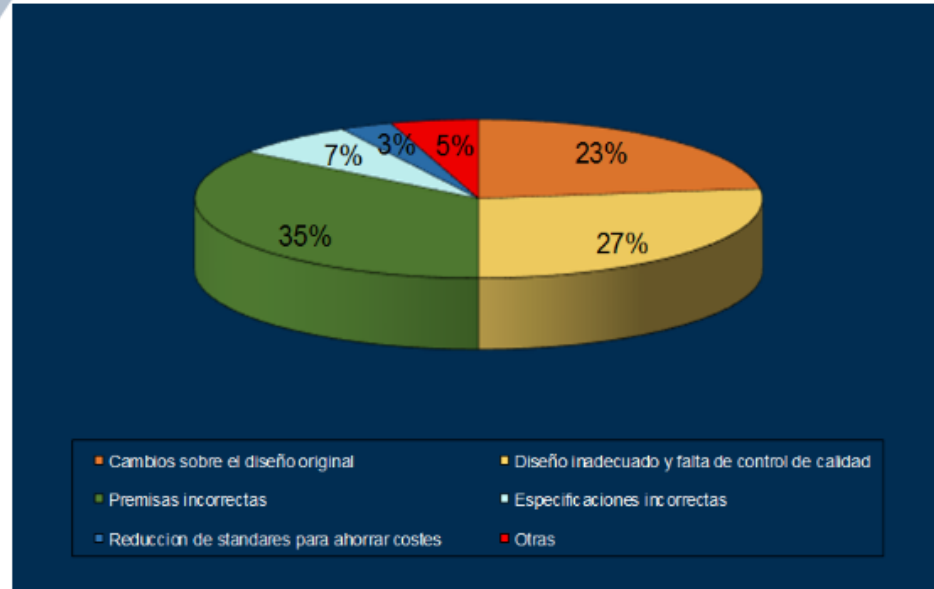
MUESTRA: 850 SINIESTROS/ 7 ANUALIDADES

 **SE ESTIMA QUE A LO LARGO DE SU VIDA LABORAL, CONSIDERANDO UNA VIDA LABORAL DE 35 AÑOS, UN INGENIERO TIENE UN 60% DE PROBABILIDAD DE TENER AL MENOS UN SINIESTRO.** 

**COSTE MEDIO DEL SINIESTRO: 29.000 €**



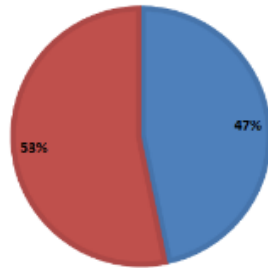
## Causas de la reclamación



### Judicialización de siniestros y reclamación en función de los tipos de daños y de error

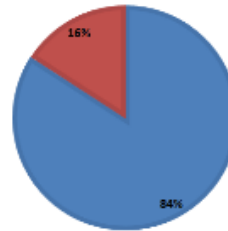
#### JUDICIALIZACIÓN SINIESTROS

Judiciales No judiciales



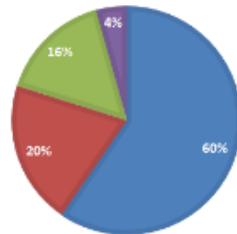
#### RECLAMACIONES EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DAÑO

Daños materiales Daños corporales



#### RECLAMACIONES SEGÚN TIPO DE ERROR

Error de proyecto  
Error en la dirección de obra  
Error del Coordinador de seguridad y salud  
Otros errores



## *Soluciones Aseguradoras*

**Transferencia del Riesgo al Mercado Asegurador**

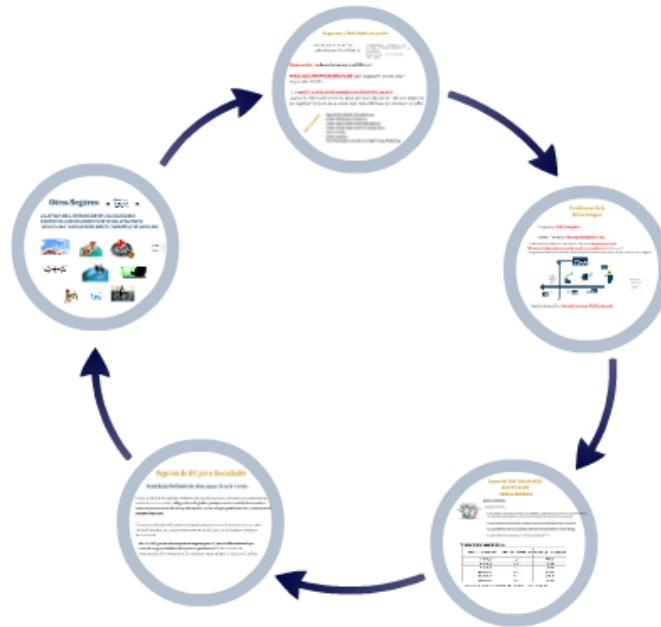


***PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL***



***Programas de Seguro de Colegios Profesionales***  
***Seguro de RC Profesional del Colegio***

# Póliza Colegial





### *Asegurados y Modalidades de ejercicio*

- ASEGURADOS EN ACTIVO.
- ASEGURADOS INACTIVOS. (\*)

(\*) FIGURA VÁLIDA PARA LOS CASOS DE JUBILACIÓN, FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE O CESE DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

**Quedan cubiertas** las reclamaciones recibidas por

**SOCIEDADES MONODISCIPLINARES** cuyos ingenieros consten todos asegurados en póliza.

- Las **SOCIEDADES PROFESIONALES MULTIDISCIPLINARES** cuando la reclamación provenga de un acto realizado por un ingeniero asegurado por la póliza y respecto de un trabajo que haya sido visado por el colegio tomador.

#### *MODALIDADES*

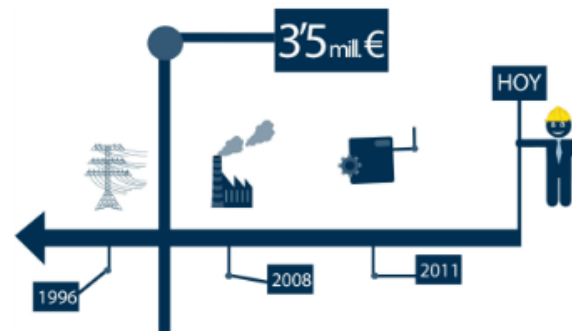
- LIBRE EJERCIENTE-EMPRESARIO
- LIBRE EJERCICIO SINGULAR
- LIBRE EJERCIENTE PREVENCIÓNISTA
- LIBRE EJERCIENTE RECIÉN LICENCIADO
- ASALARIADO
- FUNCIONARIO
- PROFESIONALES DE OTRAS DISCIPLINAS TÉCNICAS

## Condiciones de la Póliza Colegial

Franquicia: **SIN Franquicia**

Ámbito Temporal: **Retroactividad ilimitada**

“Cobertura para reclamaciones que se produzcan **durante la vigencia del seguro independientemente de cuando se cometió el error** salvo que el Asegurado tuviera conocimiento fehaciente de la reclamación antes de darse de alta en el seguro”



Ámbito Geográfico: **Mundial excepto EEUU y Canadá**

Protecciones del Seguro de RT

- Cobertura para reclamaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro independientemente de cuando se cometió el error salvo que el Asegurado tuviera conocimiento fehaciente de la reclamación antes de darse de alta en el seguro
- Cobertura para reclamaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro independientemente de cuando se cometió el error salvo que el Asegurado tuviera conocimiento fehaciente de la reclamación antes de darse de alta en el seguro
- Cobertura para reclamaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro independientemente de cuando se cometió el error salvo que el Asegurado tuviera conocimiento fehaciente de la reclamación antes de darse de alta en el seguro
- Cobertura para reclamaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro independientemente de cuando se cometió el error salvo que el Asegurado tuviera conocimiento fehaciente de la reclamación antes de darse de alta en el seguro
- Cobertura para reclamaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro independientemente de cuando se cometió el error salvo que el Asegurado tuviera conocimiento fehaciente de la reclamación antes de darse de alta en el seguro
- Cobertura para reclamaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro independientemente de cuando se cometió el error salvo que el Asegurado tuviera conocimiento fehaciente de la reclamación antes de darse de alta en el seguro

# Prestaciones del Seguro de RC

Para de las indemnizaciones que civilmente fuese responsable el asegurado respecto de la actividad asegurada y derivados de:

- **Daños Materiales y personales y sus perjuicios consecuenciales**  
Perjuicios patrimoniales puros o primarios
- **Gastos de defensa y prestación de fianzas con cláusula de LIBERACION DE GASTOS en Tribunales Españoles.**
- **Daños a Expedientes y documentos.**
- **Indemnización por inhabilitación profesional.**
- **Responsabilidad Civil de Explotación**
- **Responsabilidad Civil Patronal**
- **Responsabilidad civil por infracción de protección de datos y sanciones**



## Seguro RC **INSTALADORES/ SOCIEDADES INSTALADORAS**



QUEDAN CUBIERTOS:

A MODO DE EJEMPLO:

- RC POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES COLINDANTES, CONDUCCIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS, POR EMPLEO DE MAQUINARIA, GRÚAS, OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ETC...
- RC DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS.
- RC COMO EMPLEADOR POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR SUS PROPIOS TRABAJADORES.
- RC POR DAÑOS CAUSADOS POR SU PARTICIPACIÓN EN UTE'S.

### CONDICIONES ECONOMICAS

LIMITES DE INDEMNIZACION	PRIMA TOTAL POR EMPLEADO	PRIMA MINIMA POR SOCIEDAD
300.000,00 €	53,07 €	191,07 €
600.000,00 €	66,34 €	222,91 €
900.000,00 €	76,42 €	244,14 €
1.200.000,00 €	85,45 €	265,37 €
1.500.000,00 €	90,22 €	286,60 €
2.000.000,00 €	95,53 €	318,45 €

Nota: condiciones no aplicables a instaladores de gas, que requiere un estudio caso por caso

## *Seguros de RC para Sociedades*

### **\*Sociedades Profesionales:(Ley 2/2007, de 15 de marzo),**

La Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales regula la práctica del ejercicio profesional a través de una sociedad y **obliga a los colegiados que ejercen una actividad en común a constituirse como sociedades profesionales y a los colegios profesionales a constituir sus propios Registros.**

La responsabilidad civil profesional puede exigirse tanto a la empresa como a todos los profesionales que prestan sus servicios o participan en un trabajo o proyecto determinado.

**Art.11.3 Obligación de estipular un seguro para la Sociedad Profesional que cubra la responsabilidad del ejercicio profesional.** En la escritura de constitución deberá reseñarse la compañía aseguradora y el número de póliza.

# Otros Seguros

**ADARTIA PONE A DISPOSICIÓN DE LOS COLEGIADOS PRODUCTOS ASEGURADORES Y SERVICIOS ATRACTIVOS NEGOCIADOS CON LAS PRINCIPALES COMPAÑÍAS DEL MERCADO.**



## VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO A TRAVÉS DEL COLEGIO



### NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Colectivo con amplio número de Colegiados

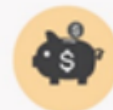


### COBERTURAS + AMPLIAS Y AJUSTADAS

Se ajustan a las necesidades del Colectivo y de la profesión. Precios y coberturas de mayorista



### ESTABILIDAD DE LAS PRIMAS



### ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA + AMPLIO

Retroactividad ilimitada. Cobertura para reclamaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro\*.



### ESTABILIDAD DE COBERTURA



### REFUERZA LA POSICIÓN DEL ASEGURADO FRENTE A TERCEROS

- Imagen de Calidad
- Imagen de Profesionalidad
- Imagen de Solvencia

